

que se unirá informe del director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- Alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Negarse y obstruir las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Además de estas causas se estará a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Certificación.

Al final del período de duración de la beca, la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa emitirá certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el mismo, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigido en el artículo 11 de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el BOC.

Santander, 15 de diciembre de 2005.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

D/Dª...

DNI...

Natural de... Provincia...

Domicilio...

Localidad... C.P... Provincia...

SOLICITA: La concesión de una beca destinada a formación e investigación en estadística y escolarización:

Documentos que se acompañan:

Fotocopia de DNI.

Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

Declaración jurada de renuncia a otras becas, remu-

neraciones o ayudas de carácter público o privado en caso de ser seleccionado.

Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados y, en su caso, certificación del expediente académico con calificaciones.

Acreditación de la finalización de los estudios conducentes a la obtención del título alegado en los dos últimos años.

(Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda).

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(fecha y firma)

Excelentísima señora consejera de Educación.

05/16428

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación inicial de las bases por las que se regula la concesión de subvenciones en materia de actividades culturales.

Aprobadas inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2005 las Bases por las que se regula la concesión de subvenciones en materia de actividades culturales.

Dicho expediente se somete a exposición pública a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOC, pudiendo examinarse el mismo en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camargo, 20 de diciembre de 2005.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

05/16526

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Convocatoria y apertura de plazo para presentación de solicitudes para otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas a asociaciones educativas, benéficas, culturales, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro para el año 2006.

En la sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre de 2005 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente, entre otros extremos, se ha acordado aprobar la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas a asociaciones educativas, benéficas, culturales, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro para el año 2006.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza aprobada al efecto y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de fecha miércoles, 9 de febrero de 2005 y dando cumplimiento a los siguientes trámites:

a) Plazo de formulación de solicitudes:

Desde el día 2 al 31 de enero de 2006 (ambos incluidos).

b) Oficina de presentación:

Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 16 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

05/16539